



05/2010

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ALCALDESA – PRESIDENTA

D^a Antonia Claros Atencia. IULVCA

CONCEJALES

D. Teodoro Ruiz Hinojosa. IULVCA

D. Jacinto Medina Nieto. IULVCA

D. José Luís Pérez Moreno. IULVCA

D^a Francisca Bellido Pérez. IULVCA

D. José Pérez García. PSA

D. José Baena Ávila. PSA

D. Manuel Palomas Jurado. PIU

D. Alfonso A. Márquez Soto. PIU

D. Manuel Martín Godoy. PP

D. Francisco Muñoz Rico. PSOE

D. Manuel Guerra Torres. PSOE

D^a Rocío Ariza Romero. PSOE

D. Juan Manuel Cortés Mancebón. PSOE

D^a Purificación Guerra Atencia. PSOE

D^a Encarnación Gutiérrez Mesa

SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Moreno Santos

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a veintisiete de Mayo del año dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Faltó, previa justificación, la Concejala D^a María Estrella Tomé Rico.

Siendo las once y treinta horas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión y seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.- (29/04/2010).-

En primer lugar se da cuenta del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29/04/2010 que, hallada conforme, es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.



PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, ACUERDO MARCO FUNCIONARIAL 2008-2011.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Personal D^a Francisca Bellido se da cuenta del texto del Acuerdo Marco Funcionarial una vez que el preacuerdo del mismo ha sido aprobado por la Mesa de negociación integrada por los representantes sindicales de los trabajadores y los del propio Ayuntamiento, haciendo especial referencia a los elementos mas esenciales del acuerdo , entre los que destaca el incremento de las mejoras sociales, si bien los informes jurídicos y económicos han sido negativos, pese al esfuerzo realizado para llegar a un acuerdo en la negociación.

Seguidamente intervine el Concejala del grupo PIU D. Alfonso Márquez para manifestar que, a su juicio, el acuerdo alcanzado tras varios años de negociación puede considerarse justo, aún con las limitaciones jurídicas que puedan existir por la legislación estatal, si bien su grupo está dispuesto a aprobar el acuerdo al ser fruto de la negociación colectiva y sin perjuicio de que pueda posibilitarse algunas negociaciones complementarias que hagan factible que los informes puedan ser favorables.

A continuación interviene el portavoz del grupo PSA D. José Pérez para exponer que cualquier negociación con los trabajadores debe considerarse justa, legítima y necesaria y él mismo cuando ha detentado responsabilidades de gobierno siempre ha efectuado esta negociación, aunque también es preciso reconocer la existencia de un marco legal que condiciona la voluntad de quienes negocian, lo que supone dar la impresión de que aprobar el acuerdo en contra de los informes pone en la picota a los políticos y los llevan a situaciones no deseables. De otro lado, indica el Sr. Portavoz que su grupo es consciente de la situación de crisis no solo del país, sino de Europa e incluso a nivel mundial, lo que supone que el deseo de obtener mejoras, pugna con esta situación, entendiendo que lo mejor hubiese sido la congelación salarial, si bien con la reciente decisión del gobierno se ha producido no ya esta congelación, sino un decremento o disminución salarial para los funcionarios públicos, lo que entiende no ser la mejor solución, aunque es preciso acatar la norma. Así mismo para el Sr. Portavoz la larga negociación llevada a cabo demuestra totalmente la voluntad del gobierno de llegar a un acuerdo, pese a que hoy no sea tiempo de incrementos salariales, sino de creación de empleo, por lo que entiende lógico y sensato que la cuantía que se haya destinado a los incrementos salariales se dedique a la finalidad de creación de empleo.

Tras esto interviene el portavoz del grupo socialista D. Francisco Muñoz y recuerda que no hace muchos días su grupo recibió una invitación a la reunión sobre el acuerdo marco y el convenio colectivo de parte del presidente de la Junta de Personal, a la que acudió en representación de su grupo por entender positivo conocer el posicionamiento de los representantes sindicales, no entendiendo como, pese haber pasado dos años y medio desde la finalización de la vigencia del anterior convenio este Ayuntamiento aún no ha sido capaz de ponerse de acuerdo con el convenio y aprobarlo, con el añadido que desde el 24/07/09 se firma el preacuerdo por los representantes sindicales y los representantes de los grupos IULV-CA, PSA y PIU, que conforman el actual gobierno municipal, lo que también supone que dado el tiempo transcurrido se han debido de realizar una importante gestión y numerosísimas reuniones, todo ello en detrimento de los servicios que se prestan a los ciudadanos, por la necesidad de dedicar bastantes horas a esta negociación, no entendiendo el retraso producido para traer el asunto a pleno desde que se firma el preacuerdo, pues cuando esto sucede debe entenderse que se hace para cumplirlo, salvo que lo que se esté haciendo es tomarle el pelo a los trabajadores. Aclara el Sr. Portavoz, que cuando



su grupo ha gobernado, siempre ha asumido la responsabilidad necesaria, por lo que el actual gobierno que hoy presume de una amplia mayoría, ahora debe hacerla valer, aún entendiendo que el grupo de gobierno ha utilizado una técnica impropia de la negociación, al ofrecer incluso más de lo que los trabajadores demandaban, según palabras propias de algún representante de los trabajadores, lo que en definitiva supone, a la vista del resultado final, o que han engañado a aquellos o que les han estado tomando el pelo, cuya prueba no es otra que después de dos años y medio de haber finalizado el anterior convenio, hoy se sigue sin éste con la excusa de que los informes de intervención y secretaría son negativos, pese a lo cual se hace preciso destacar la última frase del informe de intervención que indica literalmente que "caso de mantenerse el ritmo de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al capítulo primero de personal, en el ejercicio actual, podría producirse una insuficiencia de crédito en el mismo, al incorporar las subidas derivadas del acuerdo y convenio", siendo esta situación fiel reflejo de la magnífica gestión en materia económica de este Ayuntamiento, con el añadido de que si los informes son el obstáculo, el equipo de gobierno debería de haberlo pensado antes de la firma del preacuerdo, sin que valga ahora ampararse en la crisis y también podrían haber actuado como en otras ocasiones, bastando citar el antecedente de haber realizado pagos a la Policía por importe de 90.000 € y siendo los informes contrarios, buscaron un asesoramiento externo, que ahora han podido utilizar y cumplir sus compromisos, dejando de una vez de aludir a la responsabilidad del grupo PSOE y asumir la propia.

La concejala delegada de personal vuelve a intervenir para aclarar que la firma del preacuerdo requiere que el asunto se traiga a pleno y que el tiempo perdido para prestación de servicios no es tal, ya que los representantes de los trabajadores han utilizado su crédito horario, así como que el atraso producido sea debido a distintas situaciones que han surgido, recordando que también en el anterior convenio se tardó un año y siete meses en su aprobación.

Vuelve a intervenir el concejal D. Alfonso Márquez para decir que está claro que la responsabilidad del convenio corresponde al actual equipo de gobierno, pese a la situación económica en que el grupo PSOE ha dejado al Ayuntamiento, pues en otro caso no sabe lo que hubiese pasado y destaca que lo que puede quedar claro es que tanto los sindicatos como el equipo de gobierno han demostrado su buena fe y las claras intenciones de llegar a un acuerdo justo, pues en temas de protección social solo se ha incrementado el IPC. Como quiera que en los convenios anteriores la aprobación se produjo por unanimidad de todos los grupos, apela el Sr. Concejal a esta unanimidad con objeto de que el punto salga adelante.

En este momento interviene el portavoz del grupo PSA D. José Pérez para pedir a la alcaldía la reordenación de las intervenciones, pues entiende que debe ser la oposición quien comience el debate y lo termine el grupo de gobierno.

Tras esto la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra al portavoz del grupo PSOE D. Francisco Muñoz que manifiesta que seguro que el problema de los trabajadores viene dado por el orden en que intervengan los miembros de los grupos, aunque a su entender lo que ocurre es que ahora se empieza a conocer la posición de gobierno, entendiendo que la concejala de personal iba a entrar en profundidad en el debate y solo lo ha hecho de un modo superficial, pues está claro que si los representantes sindicales son convocados a reuniones de negociación, acuden en virtud de la convocatoria y no en uso de su crédito sindical. Por otra parte, en relación con el envite efectuado por el concejal Alfonso Márquez para que todos aprueben el acuerdo marco, para que le quede claro indica el Sr. Portavoz que en este punto el grupo PSOE no echa ni las chanclas, esperando que le quede totalmente claro, pues el



gobierno es quien debe de asumir su propia responsabilidad y el grupo PSOE votará lo que estime conveniente.

El concejal D. Alfonso Márquez replica que actual gobierno no solo ha tenido que asumir su propia responsabilidad, sino también la de otros y aclara que los grupos del actual gobierno aceptaron el envite del PSOE y aprobaron el anterior convenio, aunque también es bueno que todos conozcan que el grupo PSOE no va a colaborar en nada.

Seguidamente vuelve a intervenir el portavoz del grupo PSA D. José Pérez para decir que ya conocía que el grupo PSOE no iba a aportar nada, pues en ocho años de gobierno solo aprobaron un convenio y, pese a lo manifestado por su portavoz, se supone que sus concejales por el mandato recibido de los ciudadanos tienen la necesaria porción de responsabilidad, lo que ocurre es que solo saben utilizar la demagogia, pues baste ver que hoy ya no hablan, como en otras ocasiones, del gobierno de España de Zapatero, sino solo del Gobierno de España. Expone el Sr. Portavoz que su grupo no va a aprobar el acuerdo marco ni el convenio colectivo, pues entiende que es tiempo de creación de empleo, por lo que dice claramente lo que piensa y recuerda que en el mes de octubre pasado ya propuso al gobierno un plan de eliminación de pluses, horas extras y otros complementos y cree que ahora es buen momento para acometerlo. Así mismo, entiende el Sr. Portavoz que, ante el recorte que se ha producido en las retribuciones de los empleados públicos, su grupo piensa que también es el momento de que este recorte se aplique a los políticos y se continúe trabajando en la eliminación de determinados gastos que permitan continuar con una gestión adecuada a la situación económica de recortes de fondos para los ayuntamientos, por lo que, en definitiva manifiesta el Sr. Portavoz que su grupo de abstendrá, al entender que esta es la postura mas sensata y, caso de que de la situación se derivara algún ahorro económico, propone que éste se dedique para la creación de empleo.

Finalmente interviene la Concejala Delegada de Personal para matizar que no va a entrar en las imputaciones del Sr. Muñoz y lo que ha pretendido en su anterior intervención era solo aclarar algunos extremos y, apelando a la responsabilidad de todos los grupos, pide el voto favorable a los mismos, pues en anteriores convenios la aprobación fue por unanimidad.

El portavoz del grupo PSOE Sr. Muñoz pide que conste íntegro en el acta el informe de Secretaría-Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto el informe de Secretaria e Intervención, cuyo tenor es el siguiente:

“El que suscribe, Secretario General de este Ayuntamiento, en relación con los textos aportados relativos al Acuerdo Marco Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de los empleados y trabajadores de este Ayuntamiento para los ejercicios 2008-2011, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

1) Los Convenios Colectivos constituyen la expresión del acuerdo adoptado libremente por los representantes de los trabajadores y los empresarios, como resultado de una negociación en virtud de la autonomía colectiva, mediante el cual se regulan las condiciones de trabajo y productividad y se pactan aquellas obligaciones tendentes a mantener la paz laboral, obligando a ambas partes durante el tiempo de su vigencia.

Los arts. 82.2, 85 y Disposición Adicional Décima del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinan, con un criterio expansivo y favorable, las materias que



pueden ser objeto de regulación en los Convenios Colectivos, pero condicionando la eficacia y validez de tales regulaciones y, por tanto, su propia fuerza vinculante, a que los mismos se hagan, en todo caso, dentro del respeto a las Leyes. Es decir los límites legales de los Convenios habrán de ser respetados al regular cada una de las materias que incluyan en su ámbito, como un derecho de mínimos que siempre podrá superarse en más, pero nunca rebajarse en menos.

En definitiva, los Convenios Colectivos son auténticas normas jurídicas y consideradas fuentes del Derecho que, según interpretación del Tribunal Constitucional, deben respetar, a partir de la superior jerarquía de las normas legales, las regulaciones impuestas en la Ley, pero que, por otra parte, cuando estas no existan con carácter limitativo, son consideradas como plataforma de mínimos que podrán ser superadas mediante la negociación colectiva.

2) Por otra parte y en relación con el acuerdo Marco Funcionario, aunque también, como los Convenios Colectivos del personal laboral, constituyen el instrumento resultado del derecho de los funcionarios públicos a la participación en la determinación de sus condiciones de trabajo, sus limitaciones son mayores por las siguientes causas:

A) Imposibilidad de que por analogía con el sistema de relaciones laborales, los aspectos recogidos en la Legislación sobre los que se puede negociar sean catalogados como plataforma de mínimos antes aludida, dada las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario funcionario.

B) Las materias objeto de negociación son las contenidas en el art. 37.1 de la Ley 7/07, de 2 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien no todas pueden ser negociadas por todas las Admones Públicas, sino que los pactos se celebrarán sobre estas materias, pero siempre que se correspondan con el ámbito competencial de cada Administración Pública. Tales materias son:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación



estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Conforme a lo especificado anteriormente y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 129 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Disposición Final Segunda de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales no pueden negociar sobre materias cuya competencia no tenga atribuida. Así, de los expuestos anteriormente no se pueden negociar por una Corporación Local los comprendidos en las letras b), c), e), f), g), h), i), k), l) y m), aunque es preciso aclarar que en algunas de las materias reguladas la prohibición viene marcada por las referencias a la aprobación o determinación de criterios generales en las diferentes materias, si bien sí existe competencia para la aplicación concreta. Por ejemplo, una Corporación Local no tiene competencia para establecer las retribuciones Complementarias, pero sí para su aplicación concreta conforme con la normativa estatal al respecto. En todo caso a continuación se tratará de analizar la cuestión mediante un examen mas pormenorizado.

3) Sin perjuicio del aludido examen pormenorizado de los textos del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo Marco funcional, se ha de adelantar que junto con los borradores de ambos textos, se ha incorporado el acta de negociación conjunta de un solo texto, por lo que, aunque en principio tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional, se han pronunciado sentando doctrina con anterioridad a la vigencia del Estatuto Básico del Empleado Público, en el sentido de que el tratamiento de funcionarios y personal laboral debe ser no unitario y diferenciado, por cuanto ambas relaciones, la estatutaria y la laboral, remiten a regimenes distintos y jurisdicciones excluyentes, hoy el art. 36.3 de la norma antes citada, ya permite la negociación conjunta de las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos, lo que supone la superación de este principio, si bien sin olvidar lo establecido en el art. 32 del mismo texto legal que establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV de la Ley que expresamente les son de aplicación. Por lo que este nuevo modelo de negociación, aunque supone superar la prohibición sentada por la jurisprudencia, aún plantea interrogantes de difícil solución jurídica, como puede ser:

- Considerar a los Órganos de negociación conjuntos como Órganos añadidos y no sustitutivos de los que específicamente se articulan para negociar los Pactos y Acuerdos, de los funcionarios y los Convenios de Personal Laboral.

- Resulta difícil determinar con precisión jurídica las materias y condiciones de trabajo comunes.

- Los efectos jurídicos de los Pactos o Acuerdos que se obtengan en las Mesas conjuntas no son equiparables para los funcionarios, de los que se derivan de un Convenio Colectivo.

Por lo que, aunque permitido, a fin de evitar problemas y hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario preciso, se recomienda que la negociación y forma de los acuerdos se efectúe de forma separada para funcionarios y laborales.

4) A continuación se procederá al examen del clausulado de los textos, diferenciando si va referido al personal funcionario o, al personal laboral.

A) Personal funcionario. Acuerdo Marco Funcional.



En general puede considerarse respetuoso con la legislación vigente, salvo los extremos que se señalan a continuación, por entender, a través del análisis de diferente jurisprudencia del Tribunal Supremo, que algunas materias están excluidas del ámbito de la negociación colectiva funcional o han excedido de lo que la legislación tiene establecido.

- Respecto del Capítulo I, Disposiciones Generales no cabe admitir la garantía de actualización del IPC para los incrementos salariales contenida en el párrafo segundo, "in fine", del art. 2º por cuanto tal medida excede de la competencia municipal, vulnerando de forma flagrante lo previsto en el art. 154 del texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, pues según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, valgan por todas Sentencia de 11/06/07, que recogiendo la Doctrina de la de 19/10/99, recuerda que la imposición de topes máximos al incremento del volumen de las retribuciones de los empleados públicos o la fijación de techos salariales son materia de competencia estatal de dirección de la actividad económica general, cuyo fundamento se encuentra en el art. 149.1.13 de la Constitución Española.
- Sobre el Capítulo II, Procedimiento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna, si bien en esta materia parte el acuerdo de la aplicación prioritaria de la legislación vigente, (que en nuestro caso está constituida por el Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público y Capítulo II del Título III y Capítulo III del Título IV del mismo Texto Legal; el primero de aplicación directa, de acuerdo con la Resolución de 21 de Junio de 2007, de la Secretaría para la Admón. Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de Junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Admón. General del Estado; el segundo necesitado de desarrollo, por cuanto su aplicación solo se producirá cuando entre en vigor la Ley de la Función Pública de la Admón. General del Estado y el tercero también necesitado de desarrollo por idéntica causa antes enunciada, de acuerdo también con la citada Resolución de 21 de Junio de 2007), se ha de tener en cuenta la imposibilidad de alterar, mediante la negociación colectiva, el régimen establecido al respecto en la legislación, doctrina establecida, por clasificadora, en Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de fecha 19/02/96. A tal efecto y sirva como ejemplos:
 - El art. 4.1. otorga carácter preferente para la cobertura de vacantes a favor de los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, materia básicamente regulada en los arts. 13 a 19 del R.D. 365/95, de 20 de Marzo, que regula las diferentes situaciones de excedencia forzosa, para el cuidado de los hijos y voluntaria, así como los requisitos para la declaración de la situación, efectos, plazos y derechos, entre ellos el de reingreso, teniendo en cuenta, por ejemplo, que la voluntaria no produce reserva del puesto de trabajo. En consecuencia sería preciso la adaptación del acuerdo a la legislación citada, con los cambios contenidos en el apartado 11 de la Resolución de 21 de Junio de 2007, de la Secretaría General para la Admón. Pública, del Ministerio de Admones Públicas, por constituir la legislación vigente en la materia.
 - El art. 4.4 utiliza un texto farragoso en su primer párrafo, pues parece que prescribe la posibilidad de cobertura de las plazas vacantes, cuando lo que en función del contexto en que se encuadra la norma se está refiriendo a coberturas excepcionales. Además añade que para sustituciones de los funcionarios en caso de vacaciones o supuestos extraordinarios e imprevisibles, se utilizará el sistema de contratación laboral, cuando el art. 10 del Estatuto Básico de la Función Pública regula



los nombramientos de funcionarios interinos para los supuestos a que antes se ha hecho referencia.

- El art. 8 mezcla la movilidad del personal con las adscripciones de carácter temporal o atribuciones temporales de funciones, que vienen reguladas en el art. 66 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a la Admón. Local, por su carácter supletorio, y que establece cual es el régimen retributivo en estos casos, que no es el fijado en la norma del Convenio, sino los correspondientes al puesto de trabajo del funcionario, sin perjuicio de que se le asigne las indemnizaciones que puedan corresponder y que de conformidad con la doctrina sentada por la jurisprudencia podrán ir referidos a las retribuciones complementarias objetivas, esto es, las fijadas en función del puesto, pero no a los subjetivas, o sea, aquellas que estén asignadas o motivadas por las circunstancias personales de quien lo sirva. En definitiva, pueden asignarse la diferencia del Complemento de Destino y Específico, pero nunca el de Productividad.

- En relación con el Capítulo III, Acción social, se ha de tener en cuenta que en materia de prestaciones asistenciales o de beneficios sociales la competencia para su establecimiento y determinación no está atribuida a los Ayuntamientos, pues conforme a la Disposición Final 2ª de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la protección de social de los funcionarios de la Admón. Local será la misma que la que se dispensa a los funcionarios de la Admón. Del Estado, y en tal sentido se ha pronunciado la Jurisprudencia de los Tribunales, pudiendo destacarse: Sentencia 2185/08 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga que anula Convenio con empleados municipales al regularse, entre otros extremos, una indemnización por jubilación y una gratificación por cumplimiento de 25 años de servicio. (En igual sentido se pronuncia el referido Tribunal con sede en Sevilla), Sentencia 560/07 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre imposibilidad de regular mediante Convenio la jubilación anticipada, ni conceder ayudas, aportaciones o subvenciones de cualquier género para fines de previsión de los funcionarios y obreros de su plantilla por falta de competencia para ello; y Sentencia 3208/96 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, que anula Convenio por regular un Fondo destinado a atenciones sociales, un seguro de vida o invalidez o premio por jubilación por años de servicio. Sentencias todas estas con base en la doctrina que al efecto ha sentado el Tribunal Supremo con fundamento no solo en la Disposición Final 2ª de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sino también en la Disposición Adicional Cuarta del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, que establece que las Corporaciones Locales no podrán en lo sucesivo conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier género para fines de prevención de sus funcionarios y obreros de plantilla.

Por lo que, cuanto menos, no pueden reputarse como legales los arts. 10 y algún apartado del art. 12 del referido Capítulo cual puede ser el apartado 12.4 por cuanto esta cuestión viene hoy regulada en los arts. 66 y 68 del Estatuto Básico de la Función Pública, de modo que la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta firme produce la pérdida de todos los empleos o cargos públicos y, si es especial, la de aquellos empleos o cargos que la propia sentencia contenga, sin que se permita la rehabilitación del funcionario cuando sea esta la causa que origine la extinción de la relación de servicios, salvo de modo excepcional, atendiendo a las circunstancias y



entidad del delito cometido y con efectos desestimatorios en caso de silencio, por tanto lo que hace el Convenio es subvertir la norma y extender los efectos reglados de la rehabilitación en caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o jubilación por incapacidad permanente a este tercer supuesto en que no se admite, cual es la inhabilitación absoluta o especial.

- Sobre el Capítulo IV. Régimen Laboral, que comprende la jornada, vacaciones, permisos, licencias, excedencias y control horario, están sancionados con nulidad todos los acuerdos que no se adapten a la legislación vigente, fundamentado, en todos los casos, en la carencia de competencias de las Corporaciones Locales para regular estas materias. Basta por todos SSTSS de 16/11/94, 16/09/95, 16/11/95, 20/02/96, 5/12/97. Actualmente la legislación al respecto está constituida por el Capítulo V, del Título III, de la Ley 7/07, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que es directamente aplicable, desde la entrada en vigor de esta Ley y el punto 7 de la Resolución de 21 de Junio de 2007 de la Secretaría General para las Admón. Pública. A tal respecto se ha de significar lo siguiente:
 - a) En términos generales el Capítulo es respetuoso con la legislación vigente, aunque presenta determinados incumplimientos, así: en la jornada laboral, aunque el Ayuntamiento tenga competencias para autoorganizar sus servicios, no puede olvidarse que la jornada laboral en cómputo anual, no puede ser diferente a la fijada para los funcionarios de la Admón. Civil del Estado, conforme preceptúa el art. 94 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo también aplicarse las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.
 - b) En cuanto a permisos, vacaciones y licencias, a juicio de quien suscribe, se adapta el Acuerdo Marco a la Legislación vigente antes citada, si bien con algunas disfunciones: Supuestos en que procede la jornada reducida, licencias por fallecimiento cónyuge, pareja de hecho, etc., licencias por motivos de conciliación de la vida personal y laboral y otras licencias y excedencias.
- En cuanto a los Capítulos V y VI no plantean ningún tipo de problema con las siguientes excepciones:
 - a) En el apartado 4 del artículo 20 se incluyen como Vocales del Comité y Salud Laboral, cinco titulares y cinco suplentes propuestos conjuntamente por la Corporación y el Comité de Empresa y la Junta de Personal. Curiosamente el mismo precepto del Convenio Colectivo Laboral tiene igual redacción. Entendemos que en el primer caso irá referido solo a la Junta de Personal y en el segundo al Comité de Empresa, por cuanto el primero es el órgano específico de representación de los funcionarios, mientras que el segundo lo es de los laborales, no teniendo ningún tipo de representación y competencias cada uno de estos órganos respecto del personal a quien no representan ni (sus componentes) han sido por ellos elegidos.
 - b) En el apartado 2.A del art. 23.2 se establece la posibilidad de que los miembros de la Junta de Personal puedan asistir a las sesiones de Comisiones Informativas cuando en ellas se vayan a tratar cuestiones de personal. Sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a los representantes del personal funcionario para el ejercicio de sus funciones, ha de tenerse en cuenta que las Comisiones Informativas son Órganos que tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, que están integrados "exclusivamente" por miembros de la Corporación, cuya composición y funcionamiento están regulados "ex lege", por lo que no procede que puedan integrarlas elementos externos a la



Corporación. Otra cosa sería que la Junta de Personal reciba información o pueda ser oída en aquellas materias que afecten al personal funcionario, conforme dispone el art. 40 y 41 del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula las funciones, garantías y derechos de los órganos de representación y que son de aplicación directa, por lo que habrá que estar al contenido de los mismos, ya que los párrafos 2 y 3 del artículo antes citado del Acuerdo Marco solo están conformes, en parte, con la legislación citada.

- Sobre el Capítulo VII, Sistemas Retributivo, han de destacarse los siguientes extremos:
 - a) No existe posibilidad de que las retribuciones en cuanto a su estructura y sus cuantías e incrementos se regulen mediante Convenio o Acuerdo, tema en el que el Tribunal Supremo ha sido contundente en Sentencias varias, entre otras de 18/04/82, 07/11/84, 04/12/95, etc., declarando no solo ilegal, sino manifiestamente ilegales aquellos acuerdos-marco que regulen la materia por conculcar de forma clara y evidente la normativa estatutaria aplicada.
 - b) El Complemento de Productividad como retribución complementaria ha quedado reflejado en el art. 26 conforme a lo establecido en su régimen legal, si bien no se puede predicar lo mismo respecto del Fondo de Mejora y Bolsa Económica regulados en el mismo precepto, por cuanto son conceptos que exceden de lo establecido para el régimen retributivo de los funcionarios.
 - c) La Guardia Localizable y responsabilidad de obras o servicio, son conceptos que deben tenerse en cuenta dentro de la valoración del Complemento Específico o, en algunos casos, la gratificación, pues son conceptos retributivos que exceden del régimen legal aplicable, en cuanto a su determinación y regulación. Idem de idem puede aplicarse al art. 31 por cuanto excede de las competencias municipales, ya que en esta materia los funcionarios tienen la cobertura legal del régimen general de la Seguridad Social.
- Finalmente y en cuanto al Capítulo VIII, Régimen Disciplinario, aunque existe prohibición absoluta de regular mediante pacto materias disciplinarias por constituir una típica manifestación de la capacidad punitiva del Estado, aplicado a relaciones especiales de poder, el acuerdo no contiene ningún tipo de tipificación de faltas y sanciones ni regulación del régimen disciplinario, excepción hecha de los apartados a) y b) del número 1 del art. 34, referidos a procedimiento, que no puede regularse, sino por lo establecido en el Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público en los términos del apartado 13 de la Resolución de 21 Junio de 2007 de la Secretaría General para la Admón. Pública y Reglamento de Régimen Disciplinaria de los Funcionarios de la Admón. General del Estado, aprobado por RD 33/86, de 10 de Enero, en cuanto no resulte incompatible con lo dispuesto en el referido Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Personal Laboral. Convenio Colectivo.

Ya se ha expuesto en el apartado primero de este informe que los Convenios Colectivos constituyen auténticas normas que, si bien deben respetar las regulaciones impuestas por Ley, entre ellas las materias objeto de negociación y que son los contenidos en los arts. 82.2 y 85 del Estatuto de los Trabajadores, conforme establece el art. 7 del Estatuto Básico del Empleado Público, también le son de aplicación aquellos preceptos del mismo que así lo disponen y que se contraen, de acuerdo con el apartado 5 de la Resolución de 21 de Junio de 2007, a los siguientes:



- Funciones que pueden desempeñar el personal laboral.
- Acceso al empleo del personal laboral.
- Composición de los Órganos de Selección.
- Régimen disciplinario.
- Despido improcedente.
- Promoción del personal fijo a la condición de funcionario.
- Provisión de Puestos y movilidad.
- Situaciones del personal laboral.

Las normas del Estatuto Básico del Empleado Público que regulan los aspectos anteriormente señalados son de directa aplicación para el personal laboral.

Si bien tales materias objeto de negociación, con excepción de lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público que les sea de aplicación, tienen un carácter expansivo y favorable, pudiendo ser superadas por constituir un derecho de mínimos necesarios en más, pero nunca rebajarse en menos.

Bajo este prisma y examinado el clausulado del Convenio, a juicio de quien suscribe, puede estimarse correcto, si bien es necesario tener en cuenta algunos extremos:

a) En las materias que le son de aplicación los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público, Acceso al Empleo, Órganos de Selección, Régimen Disciplinario, Provisión de Puestos, situaciones, etc, habrá de estarse en lo expuesto para el Acuerdo Marco del Personal Funcionario, por ser idéntico el contenido de lo regulado.

b) Respecto al régimen retributivo se puede predicar lo expuesto anteriormente, por lo que habrán de tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por la Ley 2/08, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2009, en cuanto al límite del 2 % del incremento global de la masa salarial, respecto de la establecida para el ejercicio anterior, deviniendo inaplicables, según la propia norma citada, los acuerdos, pactos o convenios que impliquen crecimientos retributivos superiores a los citados.”

“El funcionario que suscribe, Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, INFORMA:

Que suscribe en todos sus términos el informe emitido por la Secretaría con fecha 12 de agosto en relación con el Acuerdo Marco Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral, así como se ratifica en lo informado el 12 de marzo de 2009, en relación con el asunto. Dado que con posterioridad a esta última fecha, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan de Saneamiento que extiende sus efectos hasta el año 2015, se advierte de la posible incidencia que la aprobación de los mencionados textos (Acuerdo y Convenio) podría tener en la no consecución de los objetivos marcados por el Plan. Por otro lado y caso de mantenerse el ritmo de ejecución del presupuesto de gastos correspondiente al Capítulo 1 de Personal, en el ejercicio actual, podría producirse una insuficiencia de crédito en el mismo, al incorporar las subidas derivadas del Acuerdo y Convenio.

Sometido el asunto a votación, éste no se aprueba al haberse emitido por todos los grupos políticos el voto en el sentido de abstención.



PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, CONVENIO LABORAL 2008-2011.-

Por la Sra. Concejala Delegada de personal D^a. Francisca Bellido se da cuenta del texto del Convenio Laboral, para los ejercicios 2008-2011 una vez que el preacuerdo del mismo ha sido aprobado por la Mesa de negociación integrada por los representantes sindicales de los trabajadores y los del propio Ayuntamiento.

Los Sres. portavoces y concejales que han intervenido en el anterior acuerdo ratifican lo expuesto para el presente punto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informes de Secretaría e Intervención, que quedan incorporados al expediente y sometido el asunto a votación, éste no se aprueba al haberse emitido por todos los grupos políticos el voto en el sentido de abstención.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA CREACION Y MODIFICACION FICHEROS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX.

En este punto interviene la Sra. Concejala Delegada de Administración y Recursos Humanos para dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre modificación y creación de los siguientes ficheros de Protección de Datos de carácter personal:

"1.- La creación del fichero denominado "Protocolo, Agenda y Prensa" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Protocolo, Agenda y Prensa.
- Descripción de la finalidad: Gestión de las actividades de protocolo del Ayuntamiento. Agenda de contactos y visitas a los distintos locales municipales. Gestión de los medios de comunicación y noticias.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Publicaciones. Otras finalidades.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas. Entidad privada.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadano y residentes. Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.



2.- La creación del fichero denominado "Videovigilancia" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Videovigilancia.
- Descripción de la finalidad: Seguridad de las instalaciones, efectos, personas y edificios del Ayuntamiento de Torrox y sus entes dependientes.
- Usos previstos: Videovigilancia. Seguridad y control de acceso a edificios.
- Origen de los datos: El propio interesado.
- Colectivos o categoría de interesados: Cualquier persona que acceda a las instalaciones y edificios del Ayuntamiento de Torrox o sus entes dependientes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Videocámaras.
- Estructura básica del fichero: imagen.
- Sistema de tratamiento utilizado: Automatizado.
- Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

3.- La creación del fichero denominado "Gestión Económica" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión Económica.
- Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria del Ayuntamiento, así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.
- Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Proveedores. Licitadores. Personas de contacto. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, nº S.S./mutualidad, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.



- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

4.- La modificación del fichero denominado "AYUNTAFLÉ" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Ingresos de derecho público.
- Descripción de la finalidad: Ingresos de derecho público que estén gestionados directamente por el Ayuntamiento.
- Usos previstos: Hacienda pública y gestión de administración tributaria.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administración pública. Registros públicos.
- Colectivos o categoría de interesados: Contribuyentes y sujetos obligados. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, firma electrónica, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en el artículo 113 de la Ley General Tributaria.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

5.- La creación del fichero denominado "Centro de la Mujer" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Centro de la Mujer.
- Descripción de la finalidad: Gestión de la atención a la mujer así como el fomento y ayuda al empleo y la prestación de servicios jurídicos en caso necesario.
- Usos previstos: Servicios sociales.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes.



- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: relativos a violencia de género. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Órganos judiciales. Fuerzas y cuerpos de seguridad. Administración local y autonómica con competencia en la materia.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

6.- La creación del fichero denominado "Servicios Sociales" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Servicios Sociales.
- Descripción de la finalidad: Atención a las personas así como la ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales dependientes del Ayuntamiento.
- Usos previstos: Servicios sociales.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Inmigrantes. Beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico. Salud. Vida sexual. Otros tipos de datos: relativos a violencia de género. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad; Órganos de la administración autonómica y local con competencia en la materia en base a la Ley de Servicios Sociales; Organizaciones sin ánimo de lucro.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).



- Medidas de seguridad: Nivel alto.

7.- La creación del fichero denominado "Atención a la Ciudadanía" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Atención a la Ciudadanía.
- Descripción de la finalidad: Gestión de la atención a la ciudadanía. Control, seguimiento y mediación de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos y científicos.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Torrox cuando sea necesario para el ejercicio de sus competencias. Administración autonómica con competencia en temas de consumo.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

8.- La creación del fichero denominado "Actividades socio-culturales y talleres" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Actividades socio-culturales y talleres.
- Descripción de la finalidad: Organización, promoción y colaboración de eventos socio-culturales y talleres para todas las áreas municipales.
- Usos previstos: Educación y cultura.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Personas de contacto. Proveedores.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.



- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

9.- La creación del fichero denominado "Actividades Culturales" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Actividades Culturales.
- Descripción de la finalidad: Fomento y gestión de actividades culturales. Gestión y organización de espectáculos y eventos así como la gestión de los usuarios del Teatro Municipal. Gestión de la biblioteca y el registro del archivo histórico.
- Usos previstos: Educación y cultura. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Personas de contacto. Proveedores. Asociados o Miembros.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Los establecidos en la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas. Fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

10.- La creación del fichero denominado "Infracciones, sanciones y servicios jurídicos" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Infracciones, sanciones y servicios jurídicos.



- Descripción de la finalidad: Gestión de las infracciones y sanciones, así como de las reclamaciones y cualquier tema jurídico relacionado con el Ayuntamiento y de los recursos iniciados en otras áreas y entes municipales.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora. Justicia.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales. Patronato Provincial de Recaudación.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

11.- La creación del fichero denominado "Participación Ciudadana" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Participación Ciudadana.
- Descripción de la finalidad: Promocionar la asociación y participación vecinal. Gestión y registro de asociaciones y presupuestos participativos.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Personas de contacto.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.



- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

12.- La creación del fichero denominado "Gestión de personal" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.
- Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal del Ayuntamiento, control de presencia y elaboración de la nómina, prestaciones, aplicación del régimen disciplinario así como, de las obligaciones fiscales y laborales.
- Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nómina. Prevención de Riesgos Laborales.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Demandantes de empleo. Cargos públicos.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, nº S.S./mutualidad, teléfono, firma electrónica, nº registro de personal, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel alto.

13.- La creación del fichero denominado "Prácticas y servicios a la comunidad" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Prácticas y servicios a la comunidad.



- Descripción de la finalidad: Gestión de las prácticas de los estudiantes y voluntariado en las distintas áreas y entes municipales así como el control del cumplimiento de las penas en beneficio de la comunidad.
 - Usos previstos: Educación y cultura. Control del cumplimiento de las penas en beneficio de la comunidad.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administración pública.
 - Colectivos o categoría de interesados: Estudiantes. Solicitantes. Trabajadores en beneficio de la comunidad.
 - Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Ministerio del Interior.
 - Transferencias internacionales: No hay.
 - Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
 - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
 - Medidas de seguridad: Nivel básico.
- 14.- La modificación del fichero denominado "PHMGES" con el siguiente contenido:
- Identificación del fichero o tratamiento: Padrón de habitantes.
 - Descripción de la finalidad: Determinación y acreditación de la residencia, domicilio y población, así como la atribución de la condición de vecino del municipio.
 - Usos previstos: Padrón de habitantes. Gestión de censo poblacional. Función estadística pública. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes.
 - Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: I.N.E. y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias cuando sea relevante y esté debidamente justificado.



- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

15.- La creación del fichero denominado "Padrón de cementerios" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Padrón de cementerios.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los expedientes de los titulares de la concesión de nichos y sepulturas y de las personas fallecidas que ocupan la concesión.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.
- Colectivos o categoría de interesados: Titulares de la concesión. Personas fallecidas.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual)
- Comunicaciones de datos previstas: Patronato Provincial de Recaudación.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

16.- La creación del fichero denominado "Policía Local" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Policía Local.
- Descripción de la finalidad: Gestión y registro de las intervenciones de la policía local y la atención y registro de las llamadas de emergencias.
- Usos previstos: Seguridad pública y defensa. Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Agentes de la policía local. Personas implicadas en las intervenciones policiales.



- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, voz, teléfono, nº registro de personal, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de datos: violencia de género. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial. económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: Dirección General de Tráfico. Patronato Provincial de Recaudación. Otros cuerpos de seguridad previstos en la Ley 2/1982 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Órganos Judiciales. Entidades aseguradoras.
 - Transferencias internacionales: No hay.
 - Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
 - Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
 - Medidas de seguridad: Nivel alto.
- 17.- La creación del fichero denominado "Protección Civil" con el siguiente contenido:
- Identificación del fichero o tratamiento: Protección Civil.
 - Descripción de la finalidad: Gestión, organización y registro de los voluntarios y las intervenciones realizadas, así como los datos para localización de las personas incluidas en los planes de emergencias y autoprotección.
 - Usos previstos: Protección Civil. Procedimiento administrativo.
 - Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos o categoría de interesados: Voluntarios. Solicitantes. Representantes legales. Personas de contacto. Beneficiarios del servicio.
 - Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
 - Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos financieros y de seguros.
 - Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
 - Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Otros órganos con competencia en la materia en base a la ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
 - Transferencias internacionales: No hay.
 - Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.



- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

18.- La creación del fichero denominado "Expedientes de licencias y permisos municipales" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Expedientes de licencias y permisos municipales.
- Descripción de la finalidad: Gestión de solicitudes de licencias y permisos municipales tanto temporales como permanentes y control de las licencias y permisos otorgados.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales. Beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, firma electrónica, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Otros órganos de la comunidad autónoma con competencia en la materia. Patronato Provincial de Recaudación.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

19.- La creación del fichero denominado "Bodas civiles" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Bodas civiles.
- Descripción de la finalidad: Gestión y control y registro de las bodas civiles celebradas en el Ayuntamiento.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Celebración de bodas civiles.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales.



- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Órganos Judiciales. Registro Civil.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

20.- La creación del fichero denominado "Gestión y control de ayudas y subvenciones y demandantes de VPO" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión y control de ayudas y subvenciones y demandantes de VPO.
- Descripción de la finalidad: Gestión, control de ayudas y subvenciones y demandantes de VPO.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Servicios sociales. Trabajo y gestión de empleo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales. Beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Económicos financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Organismos de la administración pública competentes en la concesión de las ayudas y subvenciones.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.



21.- La creación del fichero denominado "actas, acuerdos, resoluciones y anuncios" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: actas, acuerdos, resoluciones y anuncios.
- Descripción de la finalidad: Acuerdos, actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, decretos y resoluciones de los órganos unipersonales así como el control de los anuncios publicados.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Exposición pública.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas. Registros públicos.
- Colectivos o categoría de interesados: Cargos públicos. Ciudadanos y residentes. Cualquier persona interesada o afectada.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, nombre y apellidos, firma/huella.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

22.- La creación del fichero denominado "Nombramientos y Registros de intereses" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Nombramientos y Registros de intereses.
- Descripción de la finalidad: Actas de nombramientos de los cargos públicos y declaración de bienes y derechos patrimoniales así como la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad de cargo público y personal directivo municipal.
- Usos previstos: Recursos Humanos.
- Origen de los datos: El propio interesado.
- Colectivos o categoría de interesados: Cargos públicos. Personal directivo municipal. Interesados legítimos.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos y formularios.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros.



- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Interesados legítimos en las declaraciones de bienes patrimoniales.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

23.- La modificación del fichero denominado "REGDOC" por el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro General
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro de entrada y salida documentos del Ayuntamiento o sus entes dependientes o con destino a otra Administración.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadano y residentes. Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los desarrollos posteriores de la Ley.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

24.- La creación del fichero denominado "Urbanismo" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Urbanismo.
- Descripción de la finalidad: Gestión, planificación y disciplina urbanística, gestión y control de licencias y registro público de convenios.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión económica-financiera pública. Gestión sancionadora.



- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Entidad privada.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Propietarios. Personas de contacto.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, firma electrónica, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Administración autonómica con competencia en materia de Urbanismo.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrox. Plaza de la Constitución, 1. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel medio.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo PSOE D^a Rocío Ariza y manifiesta que su grupo aprobará este punto por tratarse de una cuestión técnica y para dar cumplimiento a la Ley.

Por lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión que acuerde:

1º La medicación y creación de los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Torrox descritos anteriormente.

2º Se dé a los mismos el trámite legal y reglamentariamente proceda.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo e Informe de Secretaría General que queda incorporado al expediente y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación y creación de los ficheros antes relacionados.

- Exponer al público el expediente, junto con los ficheros creados y modificados, durante el plazo de 30 días para presentación de sugerencias y reclamaciones, debiendo exponerse los oportunos anuncios en el BOP de Málaga y Tablón de Anuncios de la Corporación. Caso de que no exista ninguna reclamación el presente acuerdo será considerado como definitivo.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente, debiendo procederse a la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos, una vez aprobado definitivamente el mismo.



PUNTO QUINTO.- PROPUESTA CREACION Y MODIFICACION FICHEROS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre modificación y creación de los siguientes ficheros de Protección de Datos de carácter personal:

“1.- La creación del fichero denominado “Gestión de personal” con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.
- Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal, control de presencia y elaboración de la nómina, prestaciones así como, de las obligaciones fiscales y laborales.
- Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nómina. Prevención de Riesgos Laborales.
- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Demandantes de empleo.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, nº S.S./mutualidad, teléfono, nº registro de personal, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Sindicatos y juntas de personal. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

2.- La creación del fichero denominado “Gestión económica y presupuestaria” con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión económica y presupuestaria.
- Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria, así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.
- Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa.



- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Proveedores. Licitadores. Personas de contacto. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, nº S.S./mutualidad, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

3.- La creación del fichero denominado "Asambleas y Juntas Rectoras" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Asambleas y Juntas Rectoras.
- Descripción de la finalidad: Gestión de los datos de los asociados para las convocatorias a las Juntas Rectoras y actas de las mismas.
- Usos previstos: Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Asociados o Miembros. Cargos públicos. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.



- Órganos responsables del fichero: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

4.- La creación del fichero denominado "Promoción turística" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Promoción turística.
- Descripción de la finalidad: Desarrollo, promoción e información turística del municipio de Torrox.
- Usos previstos: Educación y cultura. Fines históricos, estadísticos y científicos. Publicaciones. Otras finalidades.
- Origen de los datos: del propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Profesionales del sector turístico y visitantes, asociados y miembros, proveedores y personas de contacto.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Por lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Torrox previo dictamen de la Comisión que acuerde:

1º La creación de los ficheros del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox descritos anteriormente.

2º Se dé a los mismos el trámite legal y reglamentariamente proceda."



Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo e Informe de Secretaría General que queda incorporado al expediente y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación y creación de los ficheros antes relacionados.

- Exponer al público el expediente, junto con los ficheros creados y modificados, durante el plazo de 30 días para presentación de sugerencias y reclamaciones, debiendo exponerse los oportunos anuncios en el BOP de Málaga y Tablón de Anuncios de la Corporación. Caso de que no exista ninguna reclamación, el presente acuerdo será considerado como definitivo.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente, debiendo procederse a la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos, una vez aprobado definitivamente el mismo.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA CREACION Y MODIFICACION FICHEROS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Examinada la propuesta de la Alcaldía sobre modificación y creación de los siguientes ficheros de Protección de Datos de carácter personal:

"1.- La creación del fichero denominado "Gestión de personal" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.
- Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal, control de presencia y elaboración de la nómina, prestaciones así como, de las obligaciones fiscales y laborales.
- Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nómina. Prevención de Riesgos Laborales.
- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Demandantes de empleo.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, nº S.S./mutualidad, teléfono, nº registro de personal, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Sindicatos y juntas de personal. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras.
- Transferencias internacionales: No hay.



- Órganos responsables del fichero: Patronato de deportes del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Torrox. C/ Almedina s/n. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

2.- La creación del fichero denominado "Gestión económica y presupuestaria" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión económica y presupuestaria.
- Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria y control de las subvenciones concedidas, así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.
- Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa.
- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Proveedores. Licitadores. Personas de contacto. Representantes legales. Beneficiarios.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, nº S.S./mutualidad, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Patronato de deportes del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Torrox. C/ Almedina s/n. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

3.- La creación del fichero denominado "Actividades, talleres y eventos deportivos" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Actividades, talleres y eventos deportivos.



- Descripción de la finalidad: Organización, promoción y colaboración de eventos deportivos así como de promoción y apoyo a las escuelas deportivas.
- Usos previstos: Educación y cultura.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Personas de contacto. Proveedores. Representantes legales. Estudiantes. Asociados o Miembros.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Académicos y profesionales. Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Clubes deportivos y federaciones.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Patronato de deportes del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Torrox. C/ Almedina s/n. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

4.- La creación del fichero denominado "Gestión de las instalaciones deportivas" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de las instalaciones deportivas.
- Descripción de la finalidad: Gestión y control de las instalaciones deportivas.
- Usos previstos: Educación y cultura. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Asociados o Miembros.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.



- Órganos responsables del fichero: Patronato de deportes del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Torrox. C/ Almedina s/n. 29770 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

Por lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Torrox previo dictamen de la Comisión que acuerde:

1º La creación de los ficheros del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrox descritos anteriormente.

2º Se dé a los mismos el trámite legal y reglamentariamente proceda.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo e Informe de Secretaría General que queda incorporado al expediente y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación y creación de los ficheros antes relacionados.

- Exponer al público el expediente, junto con los ficheros creados y modificados, durante el plazo de 30 días para presentación de sugerencias y reclamaciones, debiendo exponerse los oportunos anuncios en el BOP de Málaga y Tablón de Anuncios de la Corporación. Caso de que no exista ninguna reclamación, el presente acuerdo será considerado como definitivo.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente, debiendo procederse a la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos, una vez aprobado definitivamente el mismo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA CREACION Y MODIFICACION FICHEROS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO Y EMPLEO (OALDE).

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre modificación y creación de los siguientes ficheros de Protección de Datos de carácter personal:

“1.- La creación del fichero denominado “Gestión de personal” con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.
- Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal, control de presencia y elaboración de la nómina, prestaciones así como, de las obligaciones fiscales y laborales.
- Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nómina. Prevención de Riesgos Laborales.
- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Demandantes de empleo.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.



- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, nº S.S./mutualidad, teléfono, nº registro de personal, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Sindicatos y juntas de personal. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel Alto.

2.- La creación del fichero denominado "Gestión económica y presupuestaria" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Gestión económica y presupuestaria.
- Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria, así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.
- Usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa.
- Origen de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Proveedores. Licitadores. Personas de contacto. Representantes legales.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, nº S.S./mutualidad, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
- Transferencias internacionales: No hay.



- Órganos responsables del fichero: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

3.- La creación del fichero denominado "Promoción y ayuda al empleo" con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Promoción y ayuda al empleo.
- Descripción de la finalidad: Gestión de la agenda para la atención a las personas demandantes de empleo y asesoramiento para el autoempleo, subvenciones y creación de empresas.
- Usos previstos: Trabajo y Gestión de Empleo. Procedimiento administrativo.
- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Demandantes de empleo. Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, información comercial.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: No hay.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Organismo Autónomo Local de Empleo del Ayuntamiento de Torrox. Avenida de Andalucía nº 7 Edificio de Usos Múltiples. 29793 Torrox (Málaga).
- Medidas de seguridad: Nivel básico.

Por lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Torrox previo dictamen de la Comisión que acuerde:

1º La creación de los ficheros del Organismo Autónomo Local de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox descritos anteriormente.

2º Se dé a los mismos el trámite legal y reglamentariamente proceda."



Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo e Informe de Secretaría General que queda incorporado al expediente y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Aprobar inicialmente la modificación y creación de los ficheros antes relacionados.

- Exponer al público el expediente, junto con los ficheros creados y modificados, durante el plazo de 30 días para presentación de sugerencias y reclamaciones, debiendo exponerse los oportunos anuncios en el BOP de Málaga y Tablón de Anuncios de la Corporación. Caso de que no exista ninguna reclamación, el presente acuerdo será considerado como definitivo.

- Continuar con la tramitación que proceda del expediente, debiendo procederse a la inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos, una vez aprobado definitivamente el mismo.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, REVISION Y ACTUALIZACION INVENTARIO GENERAL.-

En este punto, por el Concejal Delegado de Hacienda D. Alfonso Márquez, se da cuenta del Inventario consolidado actualizado realizado por este Ayuntamiento, tras algunos años sin efectuar la rectificación anual, que comprende los Inventarios parciales de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local y el correspondiente al patrimonio municipal del suelo, aclarando que se le va a dar al inventario la necesaria publicidad para que todos los vecinos puedan verificar los datos, cuyo resumen es el siguiente:

<u>EPIGRAFE</u>	<u>VALORACION</u>
Inmuebles	679.028.234,52€
Vehículos	116.712 €
Muebles no comprendidos anteriormente	225.072,88 €
Bienes y derechos revertibles	30.046,51 €
TOTAL :.....	679.400.065,91 €
- TOTAL INVENTARIO BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL	529.874.864,43 €
- TOTAL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	149.525.201,48 €
<i>TOTAL PATRIMONIO CONSOLIDADO</i>	<i>679.400.065,91 €</i>

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda e Informe de Secretaría incorporado al expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57 a 61 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto 18/06, de 24 de Enero, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el Inventario consolidado de este Ayuntamiento, integrado por el del Ente Local y el relativo al Patrimonio Municipal del Suelo.

PUNTO DECIMO.- PROPUESTA RENOVACION JUNTA PERICIAL DE CASTASTROS INMOBILIARIOS RUSTICOS.



Interviene el Concejal Delegado de Agricultura para, en primer lugar, efectuar un reconocimiento en pro de los vocales salientes de la Junta Pericial de Rústica por la labor de servicio prestado a este Ayuntamiento, aclarando, por otra parte que, para mejor representación en función del conocimiento de los distintos pagos del término, la propuesta de nombramiento de nuevos vocales contendrá dos miembros suplentes, que podrán actuar en los informes sobre determinadas zonas del término.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura para renovación de los actuales vocales de la Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos, como consecuencia de la avanzada edad de los actuales Vocales, cuya conveniencia de sustitución fue mostrada por ellos mismos en la última sesión de la Junta, celebrada el pasado 11 de Mayo del presente.

Acreditada la disponibilidad de los nuevos vocales propuestos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 11 votos a favor, de los grupos IULV-CA, PSA, PIU, PP y la Concejala D^a Encarnación Gutiérrez y 5 abstenciones, éstos últimos del Grupo PSOE, nombrar como Vocales de la Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos del Municipio de Torrox, por su experiencia y conocimiento en la materia, a los siguientes:

- D. José García Villena.
- D. Salvador Bermúdez Salvatierra.
- D. Manuel Gallar Nieto.
- D. Rafael García Ortega
- Vocales Suplentes:
 - o D. Francisco Manuel Jiménez López
 - o D. Justo Salvatierra Jiménez

Debiendo continuar como Vocal Técnico el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José Sánchez Núñez.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- PROPUESTA SOLICITUD RENUNCIA DECLARACION DEL MUNICIPIO COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA.

Por la Sra. Alcaldesa se indica que va a permitir en este punto la intervención de D. Leopoldo López en nombre y representación de ASEOT (Asociación de empresarios y comerciantes de Torrox) por haberlo solicitado conforme a lo preceptuado en el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Seguidamente interviene el referido D. Leopoldo López que actúa como Presidente de ASEOT y agradece se le de la oportunidad de ser oído en este Pleno para que de este modo se pueda conocer el criterio de la Asociación de empresarios y comerciantes de Torrox que no es otro que no estar en contra de que el municipio reciba la declaración de Municipio Turístico, sino que con lo que no se está de acuerdo es con la libertad horaria para las grandes superficies comerciales por ser perjudicial al pequeño comercio de la localidad, que ya viene realizando un gran esfuerzo para poder abrir los domingos y festivos, cubriéndose ya la demanda de los ciudadanos, por lo que tiende la mano al Ayuntamiento para que pueda continuar trabajando y, entre todos, hacer ciudad, con medidas como las que se traen al Pleno en este punto.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Desarrollo D. José Pérez García para dar cuenta de la propuesta para renunciar a la declaración obtenida por este municipio como zona de gran afluencia turística, mediante Orden de 23 de Febrero de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 y 12 de la Orden de 24 de Julio



de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos comerciales, como consecuencia de la disconformidad con esta declaración que se ha transmitido tanto por la Asociación de empresarios y comerciantes de Torrox, las empresas de comercios minoristas y los ciudadanos en general. Recuerda el Sr. Concejales que el inicio del expediente de solicitud de zona de gran afluencia turística para Torrox a efectos de horarios comerciales fue iniciada ante las quejas de algunos ciudadanos visitantes que no encontraban las mismas posibilidades de apertura de los comercios que en otros municipios limítrofes, si bien hoy debe entenderse que se ha reaccionado ofreciendo una suficiente oferta para la demanda existente en los momentos de gran afluencia turística, por lo que entiende que la renuncia a la declaración obtenida favorece a la generalidad del municipio, por lo que pide el apoyo para esta propuesta.

Tras esto interviene la Concejala del Grupo PSOE D^a Purificación Guerra y manifiesta alegrarse de que el equipo de gobierno se haya dado cuenta de que el municipio no necesita ser declarado como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales y que la demanda está perfectamente cubierta, aunque se ha perdido un importante tiempo, pues su grupo ya presentó una Moción para la Comisión del mes de Abril y ha sido retrasada con el pretexto dado por el Sr. Pérez de que el asunto se estaba estudiando, a cuyo efecto la propia Alcaldesa manifestó que el expediente estaba iniciado, por lo que, al conocer solamente el escrito de ASEOT, solicita se le de conocimiento del expediente referido, se le aclare a quien se ha dado audiencia en el mismo y cual ha sido la postura de los empresarios particulares, pues según el Sr. Pérez todo esto se estaba haciendo para beneficiar a los empresarios con el fin de que pudieran tener música en sus establecimientos durante más tiempo, cuestión hoy totalmente aclarada con el informe del Secretario. En definitiva, señala la Sra. Concejala, que se ha perdido un tiempo precioso al no haberse aprobado la Moción presentada por el Grupo PSOE que, recuerda, se abstuvo en el Pleno en el que se aprobaba la petición de la declaración como zona de gran afluencia turística.

El Portavoz del Grupo IULVCA D. Teodoro Ruiz interviene y expone que rectificar es de sabio en el entendimiento de que la actuación municipal ha sido positiva, ya que se recibió la petición motivada de ASEOT y se ha intentado dar un tiempo prudente para conocer la opinión de los Comerciantes, de los que no ha habido ninguno que haya pedido el mantenimiento de la medida de declaración de zona de gran afluencia turística, por lo que su Grupo apoyará la propuesta, agradeciendo la disposición de los empresarios y pequeños comercios para abrir sus establecimientos los sábados y los domingos.

Seguidamente interviene el Concejales del Grupo PIU D. Alfonso Márquez para indicar que su Grupo apoyará la propuesta, pues la petición de los comerciantes es totalmente clara, disculpándose porque cuando en su día se aprobó la petición de declaración del municipio de Torrox como zona de gran afluencia turística se hizo por entender que era la mejor medida para atender a los ciudadanos en periodos de vacaciones, si bien hoy felicita a la sociedad torroxeña, pues en los últimos años está sabiendo organizarse y reivindica lo preciso para sus intereses, así como a ASEOT.

A continuación vuelve a intervenir el Concejales Delegado D. José Pérez que expone no va a entrar en nada de lo planteado por el Grupo PSOE, pues en este asunto se estaba trabajando desde ASEOT y ya existía un escrito desde Noviembre del 2009, es decir en el plazo de un mes desde la aprobación de la declaración, pese a lo cual se ha querido dar el tiempo necesario para que la propuesta que se trae ahora



sea segura y totalmente fundada y recuerda que en el anterior debate al Grupo PSOE solo les preocupó los trabajadores de las grandes superficies, sin comprometerse con nada, y por esto fue por lo que se abstuvieron en el Pleno en el que se aprobó la petición de la declaración.

Replica la Concejala del Grupo PSOE D^a Purificación Guerra para reiterar el expediente aludido, aunque parece que no existe nada y lo que hizo el Grupo de Gobierno fue meter totalmente la pata, sin que sepan ahora como van a justificarse, con el añadido de que el único oportunista es el Sr. Pérez, que se hizo Presidente de ASECOT instrumentando esta Asociación para sus intereses políticos.

El Concejel del Grupo PIU D. Alfonso Márquez vuelve a intervenir y expone que en política se está para tomar decisiones, con las que unas veces se acierta y otras no tanto, si bien ahora de lo que se trata es dar respuesta a la demanda de la sociedad torroxeña.

El Concejel Delegado D. José Pérez interviene para decir que está convencido de no haber metido la pata en absoluto, pues antes se sabía lo que se aprobaba y ahora también se sabe, aunque ya en el conocimiento de saber lo que piensa el Sector del Comercio, pues gobernar con los ciudadanos no supone renuncia a ningún planteamiento político, lo que no significa ningún tipo de engaño, porque todos saben quien tiene en este caso el monopolio del engaño.

Finalmente interviene la Sra. Alcaldesa para resaltar el importante trabajo conjunto que se ha realizado para aprobar una medida que cree de interés para el sector del comercio en la localidad.

Tras esto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad acuerda:

- Aprobar solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes la renuncia voluntaria a los efectos que produce la declaración de zona de gran afluencia turística obtenida para el Municipio de Torrox.

- Solicitar los oportunos informes de las Organizaciones e Instituciones citados en el art. 5 de la Orden de 24 de Julio de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en las condiciones expresadas en el referido artículo.

- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que presente la oportuna solicitud de renuncia en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, una vez se reciban los informes referidos en el apartado anterior o hayan transcurrido los plazos establecidos para su emisión, así como para la realización de cuantos actos sean precisos y firma de documentos sean necesarios, en orden al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE LA MUJER PARA ADHESION A LA RED DE MUNICIPIOS PARA LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.-

En este punto interviene la Concejala Delegada de la Mujer D^a Francisca Bellido para dar cuenta de su propuesta de adhesión de este Ayuntamiento a la red de municipios por la igualdad de género de la provincia de Málaga, con el objeto de conseguir un compromiso político que garantice impactos positivos en la gestión de las políticas públicas y la responsabilidad institucional con la igualdad, además de fomentar la cooperación entre los distintos agentes y entidades locales para favorecer la igualdad real entre mujeres y hombres.



En estos momentos abandonan el Salón de Sesiones los Sres. Concejales D. Francisco Muñoz y D^a Encarnación Gutiérrez.

Tras esto y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

- Adherirse a la red de municipios por la igualdad de género de la Provincia de Málaga.

- Suscribirse al documento base de actuación municipal.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría en el Servicio de política de Igualdad de Género de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana de la Diputación de Málaga.

PUNTO DECIMO TERCERO.- MOCIONES GRUPOS POLITICOS:

13.1.- MOCION DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA ADHESION A LA RED ESTATAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

En este punto interviene D^a Francisca Bellido Pérez Concejala Delegada de Participación Ciudadana y da cuenta de la moción, cuyo contenido es el siguiente:

“ La historia de los presupuestos participativos tiene sus orígenes en Porto Alegre (Brasil) en 1989, cuando sus responsables políticos electos acordaron cambiar el método de toma de decisiones en relación al presupuesto municipal, consecuencia de unas organizaciones sociales que exigían una mayor transparencia y justicia social en el territorio en el que habitaban. Este cambio de método implicaba apostar por la creación y fortalecimiento de espacios ciudadanos, en los que residiera la capacidad de proponer y decidir a qué actuaciones públicas se destinaría el dinero del municipio. De esta manera, se pretendía fortalecer a la ciudadanía y su capacidad de incidir en las políticas públicas, al tiempo que favorecer la inclusión social mediante una distribución más equitativa de los recursos públicos, haciendo partícipes de estos a los barrios y capas sociales más excluidas.

Porto Alegre inauguraba así una nueva forma de gestión de lo público, basada en la participación universal de la ciudadanía y en el carácter vinculante de los resultados de dicho proceso. Se abría paso así, un nuevo tipo de municipalismo basado en la democracia participativa. En estos 20 años de recorrido del presupuesto participativo, las experiencias se han extendido y multiplicado por el mundo, existiendo hoy más de mil entidades locales que deciden el destino de su presupuesto de manera participativa.

En España, Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Córdoba, Puente Genil y Rubí fueron municipios pioneros en la puesta en marcha del presupuesto participativo. Durante estos últimos años, numerosos municipios se han sumado a esta iniciativa, asumiendo así la necesidad de profundización democrática y de fortalecimiento de la ciudadanía y del sector público.

El interés suscitado por este tipo de procesos políticos en el ámbito universitario ha permitido que en la actualidad dispongamos de numerosas investigaciones que atestiguan que el desarrollo y maduración en el tiempo de prácticas políticas como el presupuesto participativo, influyen en una mejora en la calidad de vida de sus ciudadanas, favoreciendo la inclusión de colectivos históricamente excluidos de la toma de decisiones y el fortalecimiento de la ciudadanía y el compromiso de esta con el espacio público.

El presupuesto participativo está siendo una herramienta útil para mejorar el grado de transparencia de las administraciones locales que lo llevan a cabo, al tiempo



que está abriendo reflexiones profundas sobre cómo se desarrollan los municipios y cómo se pueden desarrollar desde una óptica más participativa, equitativa y sostenible.

Las entidades locales que deciden apostar por la democracia participativa como forma de gobierno, vienen compartiendo diversos espacios de formación e intercambio de experiencias, que han dado lugar a una serie de reflexiones colectivas compartidas y al reto común de construir un espacio de coordinación en red, con el fin de fomentar la puesta en marcha de los presupuestos participativos y generar espacios de encuentro y debate que abran la posibilidad de extender y visibilizar esta práctica innovadora de apuesta por la democracia participativa desde lo local.

Fruto de dichas reflexiones los días 3 y 4 de julio de 2008, más de 40 entidades locales se dieron cita en Antequera (Málaga) con el objetivo de conformar la RED ESTATAL POR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Diputación de Málaga y los Ayuntamientos de Getafe, Sevilla, Córdoba, Santa Cristina d'Aro y Antequera asumían el reto de poner en marcha la red y de construir su plan de trabajo a través de un proceso participativo que se ha concretado en la celebración de dos Jornadas de debate y reflexión durante 2009, celebradas en Córdoba y en Santa Cristina d'Aro.

Por todo lo anteriormente expuesto, se expone al Excmo. Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifestar la voluntad de adherirse a la RED ESTATAL POR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Segundo.- Asumir como propios los objetivos de la RED ESTATAL POR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, plasmados en la "Declaración de Antequera" y trabajar en el desarrollo de los mismos.

Tercero.- Abonar en el periodo correspondiente la cuota social anual, establecida para 2010 en 1.000 euros."

Seguidamente interviene el Concejales del Grupo PSOE D. Manuel Guerra para indicar que parece una burla la propuesta de adhesión a la Moción, pues sin conocer su objetivo no puede debatirse el tema, al entender que los objetivos no están marcados ya que los Presupuestos del Ayuntamiento no existen y en este caso todo esto es fuegos artificiales, no extrañándole que se esté banalizando la cuestión, ya que no puede realizarse .

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PSA D. José Pérez para exponer que su Grupo apoyará la Moción, pues es necesario entender que dentro del Gobierno hay cuatro grupos políticos y el área de Participación Ciudadana ha estimado, dentro de su autonomía, poner en marcha este tema y el Grupo PSOE alude a la unión o división del gobierno según le conviene, sin entender que tener una visión diferente no significa que el gobierno esté dividido, sino que la diversidad les da fortaleza.

La Concejales Delegada D^a Francisca Bellido aclara que a su juicio el Grupo PSOE no cree en los Presupuestos Participativos para Torrox, mientras que en otros Municipios lo están llevando a cabo, sin admitir que todo esto se reduzca a los fuegos artificiales aludidos, pues si el Sr. Guerra estuviera en la Calle vería que es una realidad, ya que se han celebrado asambleas en los barrios con propuestas, se ha constituido el grupo motor con los representantes de los barrios y se han formulado ya unas 190 propuestas que se estudiarán con los ciudadanos, por lo que el Grupo PSOE se está burlando de los ciudadanos que quieren participar.

En estos momentos se reintegra al Salón de Sesiones el Concejales D. Francisco Muñoz.

Interviene la Concejales del Grupo PSOE D^a Rocío Ariza para matizar que la cuestión es que no se cree a la Sra. Bellido, porque lleva toda la legislatura hablando



de los Presupuestos Participativos y aún no ha hecho nada o, en todo caso, habrá podido montar toda la maquinaria, pero el problema es que las peticiones de los vecinos no se plasman en el Presupuesto y no pueden creer todo esto, ya que el movimiento se demuestra andando, por lo que su grupo no se compromete a nada, pues no hay ningún Presupuesto donde venga el compromiso del gasto o documento de retención de crédito, pues para afrontar el asunto el gobierno actual no tiene capacidad, a cuyo efecto pregunta al Secretario si el documento de retención de crédito existe, contestándole el mismo que no le consta su existencia.

El Portavoz del Grupo PSA D. José Pérez interviene para rechazar las palabras de falta de capacidad imputadas por la Sra. Ariza.

Finalmente interviene la Concejala Delegada D^a Francisca Bellido para decir que lo que ocurre es que el Grupo PSOE no tiene ni idea de lo que se está haciendo, ya que está puesto en marcha todo el proceso y se está en una segunda fase de examen de la viabilidad de los Presupuestos de modo que pronto traerá el documento de lo que voten los ciudadanos, no entendiendo que se pueda imputar al Ayuntamiento la falta de capacidad para realizar el gastos de unos 1600 €.

Tras esto, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por mayoría de 11 votos a favor, de los Grupos IULVC, PSA, PIU y PP, y 5 votos en contra, correspondiendo estos últimos al Grupo PSOE, aprobar la anterior moción.

13.2.- MOCION GRUPO PSA SOBRE EL 125 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE BLAS INFANTE.-

Por el Portavoz del Grupo PSA D. José Pérez se da cuenta de la siguiente Moción, que copiada literalmente es como sigue:

“Blas Infante fue declarado por el Pleno del Parlamento Andaluz del 13 de Abril de 1983 “Padre de la Patria Andaluza” y en los mismos términos por las Cortes Generales españolas. Es por tanto, nuestro más insigne precursor del autogobierno y de la dignidad de los andaluces y andaluzas.

En una breve reseña de su biografía, destacamos su altura intelectual y talla humana. El Padre de la Patria andaluza se licenció en Derecho en Granada en dos años, fue notario con sólo 24 años, convirtiéndose así en el más joven de España, leía en 11 idiomas, hablaba cuatro lenguas y fue el principal ponente de la Ley de Reforma Agraria de la República, norma que ha sido reconocida internacionalmente.

Como autor más de 20 libros y cientos de artículos y conferencias, defendió siempre la dignidad de los andaluces como pueblo siendo un adelantado a su época pues ya a principios del siglo XX, luchó por la independencia civil y social de la mujer, la libertad de expresión y los derechos del jornalero andaluz y los trabajadores. Defendió que la historia de nuestra tierra demuestra que en Andalucía no hay extranjeros y que la educación es la base de la transformación de los pueblos con palabras como estas: “necesitamos gobernantes que sean maestros: estado que sea escuela, política que sea arte de educación. Crear hombres justos, no burócratas que nos aniquilen la verdadera ley del espíritu”.

El 5 de julio de 2010 se cumplirá el 125 aniversario de su nacimiento en Casares (Málaga). Una fecha que nos sitúa ante un año que se ha venido a denominar “el año de Blas Infante” y con la que se merece ser más recordado, si cabe, y su obra aún más difundida.



Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- El compromiso del Ayuntamiento en Pleno a la difusión de la figura de Blas Infante entre los andaluces y andaluzas, en especial entre los escolares.

Segundo.- Ante el 125 aniversario del nacimiento del ilustre andaluz, el Ayuntamiento organizará y promoverá diferentes actos que supongan públicamente el reconocimiento de su lucha y entrega en pro del Pueblo Andaluz.

Tercero.- Proponemos que se ponga el nombre de Blas Infante a una calle de nuestro Municipio de Torrox.”

A continuación interviene el Portavoz del Grupo PSOE D. Francisco Muñoz para mostrar el apoyo de su Grupo a la Moción y recordar que en este tema están implicadas todas las Instituciones y especialmente la Junta de Andalucía que ha declarado el año 2010 como el año de Blas Infante y parece que el próximo 5 de Julio se va a declarar a Blas Infante como Presidente de Honor de Andalucía, proponiendo además que en nuestro municipio se denomine una Calle con su nombre lo más pronto posible.

El Portavoz de IULVCA D. Teodoro Ruiz manifiesta que su Grupo apoyará la Moción por cuanto Blas Infante representó la máxima defensa de los Andaluces, la libertad de expresión, la identidad de Andalucía y defendió la idea universalista de esta, por lo que desde su Concejalía, recogiendo el guante, se compromete a realizar actividades en los Centros escolares sobre la figura de Blas Infante.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo PIU D. Alfonso Márquez para mostrar el acuerdo de su grupo con la Moción y reivindicar desde el espíritu de España el respeto a quienes dentro de cada Comunidad defienden ideas en el marco de la Nación.

Tras esto interviene el Portavoz del Grupo PSA D. José Pérez para agradecer a todos los Grupos su postura y, especialmente a la Concejalía de Cultura, aclarando además que ya están puestos los rótulos de todas las Calles y solo faltaría el propuesto sobre Blas Infante que intentará colocarlo en lo que queda de año, resaltando las propias palabras de Blas Infante de “necesitamos gobernantes que sean maestros, estado que sea escuela, política que sea arte de educación. Crear hombres justos, no burócratas que nos aniquilen la verdadera ley del espíritu”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la anterior Moción.

PUNTO DECIMO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

B) PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

1º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

En este punto se da cuenta de las siguiente Comunicaciones Oficiales:

- Del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- De la Ley 2/2010, de 8 de Abril, de Derechos y Garantías de la divinidad de la persona en el proceso de la muerte.



- Del Decreto 286/2010, de 11 de Mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 25 de Diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 275 a la número 329 del ejercicio 2010.

De lo que el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar interviene la Concejala D^a Purificación Guerra para preguntar por el estado del expediente de enajenación de parcelas para viviendas de protección oficial, pues sabe que ha habido una oferta de una empresa que fue admitida a trámite y propuesta para la adjudicación del contrato por la Mesa de Contratación, máxime a la vista del deseo de este Gobierno en la construcción de este tipo de viviendas.

A continuación interviene el Concejel D. Francisco Muñoz para preguntar, haciéndose eco de la demanda de unos ciudadanos que presentaron el escrito nº 4030 del Registro de Entrada de documentos, sobre la eliminación de zonas verdes que se están produciendo por otros vecinos que vierten ácidos sobre los árboles, no entendiendo que algunos miembros del Gobierno consientan estas actuaciones por intereses familiares o captación de votos, a cuyo efecto también pregunta sobre lo que se piensa hacer para corregir esta situación que ya en otras ocasiones han sido expuestas por el Grupo PSOE.

El Concejel Delegado de Urbanismo y Vivienda D. José Luís Pérez, en relación con la pregunta de D^a Purificación Guerra, contesta que ha habido un requerimiento de la Junta de Andalucía pidiendo que se anule el expediente de enajenación, en base a unos fundamentos que este Ayuntamiento no comparte por lo que se han presentado las oportunas alegaciones, estando a la espera de la contestación, en cuyo caso se actuará lo que proceda.

El Concejel Delegado de Medioambiente D. Jacinto Medina contesta, respecto de la cuestión planteada por el Sr. Muñoz, que el escrito referido se ha recibido ayer mismo, por lo que ordenará la visita técnica necesaria para conocer la situación y, si hubiese daños, se iniciarán los expedientes oportunos.

Finalmente interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que no existe ningún tipo de interés familiar por parte de nadie del Gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco horas de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo, el Secretario, de que Certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA